

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1001

19 de febrero de 2019

Presentada por el señor *Dalmau Ramírez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado realizar una investigación sobre los proyectos Finca Alfaya, Puerto Bahía II y Blue Water Rincón Hotel, localizados en el municipio de Rincón, y sobre los cuales la comunidad científica y residentes de la zona han presentado públicamente serias advertencias relacionadas con violaciones a leyes ambientales estatales y federales, así como denuncias sobre la forma en que se han otorgado los permisos para dichos desarrollos urbanos en una zona altamente vulnerable desde el punto de vista ecológico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las playas y costas del municipio de Rincón, así como su zona marítimo-terrestre, sus humedales y su riqueza arqueológica, han sido consideradas como recursos de valor incalculable del patrimonio natural e histórico de Puerto Rico. Durante décadas Rincón ha recibido inmigrantes de los Estados Unidos, Canadá y, en menor grado, de otros países, que han decidido establecerse como residentes en los terrenos aledaños a sus costas debido a la belleza de sus playas, a las condiciones marítimas únicas de la zona y al valor ecológico de esa región.

También durante muchas décadas estas características de la zona han sido objeto de estudio de la comunidad científica, tanto puertorriqueña como del exterior. Las agencias del gobierno de Puerto Rico, así como las del gobierno de los Estados Unidos, que se encargan de la protección de los recursos naturales, del medioambiente y de la

calidad ambiental, han considerado a Rincón como un tesoro invaluable desde la perspectiva ecológica. Esto lo evidencian innumerables estudios realizados por científicos e investigadores de la Universidad de Puerto Rico, del programa “Sea Grant”, afiliado a NOAA, de universidades privadas de Puerto Rico y de otras instituciones a nivel internacional.

A pesar de lo planteado en el párrafo anterior, ocurre en Rincón lo mismo que, lamentablemente, ha ocurrido durante muchos años con las costas y la zona marítimo-terrestre de gran parte de la isla de Puerto Rico y de las islas municipios de Vieques y Culebra: la construcción desmedida y descontrolada de proyectos turísticos, de vivienda, comerciales y de otra naturaleza, cuyos impactos han afectado adversa e irreversiblemente el balance ecológico de estas áreas. Dichos impactos han sido documentados ampliamente, tanto por las agencias estatales y federales encargadas de la protección de nuestros recursos naturales, como por diversos estudios elaborados por la comunidad científica. A pesar de que las comunidades de residentes de estas zonas han jugado un rol de defensores de los recursos naturales y del medioambiente en cada una de las instancias en las que han ocurrido dichas construcciones, muy pocas veces se ha tomado en consideración la opinión y los argumentos de los residentes. En la mayoría de los casos estos argumentos han estado amparados en estudios científicos y en datos que, con gran dificultad y esfuerzo, han levantado las comunidades, con el propósito legítimo de fundamentar su oposición a tales construcciones.

A lo largo del año 2018, y en lo que va del año 2019, los desarrolladores de los proyectos Finca Alfaya, Puerto Bahía II y Blue Water Rincón Hotel, localizados en el municipio de Rincón, han realizado movimientos masivos de tierra, han impactado escorrentías, han construido sobre depósitos de interés arqueológico, han depositado relleno sobre humedales (protegidos por leyes estatales y federales), y han realizado otras actividades cuya legalidad ha sido cuestionada por representantes de agencias estatales y federales, así como por científicos e investigadores que han visitado el lugar. Estas violaciones han sido denunciadas mediante comunicaciones recurrentes a

agencias reguladoras, sin que dichas agencias hayan respondido a los reclamos legítimos de las personas e instituciones reclamantes.

Por ello, el Senado de Puerto Rico entiende imperativo investigar lo que ha sucedido específicamente con los proyectos aludidos, con el fin de tomar las medidas necesarias para mitigar los posibles daños causados por dichos proyectos, así como evitar que se continúen afectando adversamente los valiosos recursos naturales de la costa de Rincón.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del
2 Senado realizar una investigación sobre los proyectos Finca Alfaya, Puerto Bahía II y
3 Blue Water Rincón Hotel, localizados en el municipio de Rincón, y sobre los cuales la
4 comunidad científica y residentes de la zona han presentado públicamente serias
5 advertencias relacionadas con violaciones a leyes ambientales estatales y federales, así
6 como denuncias sobre la forma en que se han otorgado los permisos para dichos
7 desarrollos urbanos en una zona altamente vulnerable desde el punto de vista
8 ecológico.

9 Sección 2 - En el cumplimiento de sus funciones, la Comisión deberá citar -sin que
10 se entienda como una limitación de citar a cualquier otra persona, agencia o entidad que
11 entienda- a los desarrolladores de los proyectos citados en la Sección 1, así como a los
12 jefes, directivos o secretarios del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de
13 Puerto Rico, Junta de Planificación de Puerto Rico, Fish and Wildlife Services de EEUU,
14 OGPE, Instituto de Cultura Puertorriqueña, Municipio de Rincón, Compañía de
15 Turismo, Cuerpo de Ingenieros del Ejército de EEUU, "Sea Grant", profesores e
16 investigadores de la Universidad de Puerto Rico y de las universidades privadas que

1 tengan programas relacionados con ecología, oceanografía y disciplinas afines, así como
2 a residentes y organizaciones comunitarias del municipio de Rincón que han
3 denunciado la situación detallada en la Exposición de Motivos de esta medida.

4 Sección 3 - La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos,
5 recomendaciones y conclusiones, en un término no mayor de noventa (90) días después
6 de aprobada esta resolución.

7 Sección 4 - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
8 aprobación.